



**“DEJA EN SUSPENSO LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 141-CU-2021-UAC
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD
ANDINA DEL CUSCO”**

RESOLUCIÓN N° 331-R-2021-UAC

Cusco, 26 de julio de 2021.

LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,

VISTO:

El Oficio N° 653-2021-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 22 de julio de 2021 de y sus anexos remitido por la Vicerrectora Académica (e) de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con personería Jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N° 141-CU-2021-UAC de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento de movilidad estudiantil virtual de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica (e) de la UAC, solicita a la Autoridad Universitaria la emisión de una Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario dejando en suspenso la Resolución N° 141-CU-2021-UAC de fecha 26 de marzo de 2021, ello en razón de que en la Universidad Andina del Cusco no se puede ofrecer y realizar la movilidad Virtual, por no contar con la citada modalidad como oferta educativa autorizada por la SUNEDU.



Que, el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y descritas en el párrafo precedente la Autoridad Rectoral y previa evaluación de los considerandos precedentes, ha visto por conveniente dejar en suspenso la aplicación de la Resolución N° 141-CU-2021-UAC de fecha 26 de marzo de 2021, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Estudiantil Virtual de la Universidad Andina del Cusco.

Estando a las consideraciones expuestas la Rectora de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades señaladas en la Ley 30220 y de conformidad con el literal l) del Art. N° 24 del Estatuto de la Universidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- **DEJAR EN SUSPENSO** la aplicación de la Resolución N° 141-CU-2021-UAC de fecha 26 de marzo de 2021, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Estudiantil Virtual de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO.- **ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. - - - - -

DYBG/ SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades
- DICONI
- Serv. Acad.
- Interesados
- Archivo



Universidad Andina del Cusco


Dra. Deyra Bravo Gonzáles
Rectora